

Artículo 2. Clasificación.

El Helipuerto Militar de Almagro (Ciudad Real), por la longitud básica de la pista de vuelo y a los efectos de la aplicación de las servidumbres indicadas en el artículo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1844/1975, de 10 de julio, de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes a los helipuertos, se clasifica como categoría «A».

Artículo 3. Coordenadas y características.

Las coordenadas del punto de referencia, el área de aterrizaje y despegue y las instalaciones radioeléctricas del Helipuerto Militar de Almagro (Ciudad Real), utilizando coordenadas geográficas WGS-84 basadas en el meridiano de Greenwich, así como las elevaciones en metros sobre el nivel medio del mar en Alicante, son las que a continuación se definen:

a) Punto de referencia: es el determinado por las siguientes coordenadas geográficas: latitud norte, 38° 57' 12,36". Longitud oeste, 03.° 44' 28,90". Elevación, 621,836 metros.

b) Área de aterrizaje y despegue: el helipuerto dispone de tres plataformas o zonas de contacto (TLOF) de dimensiones 51 x 51 metros. El área de aterrizaje y despegue (FATO), denominado 09-27, incluye las zonas de contacto. Está definido por el punto medio de sus umbrales y tiene una longitud total entre los mismos de 481,87 metros:

1.° Umbral 09: latitud norte, 38° 57' 11,856". Longitud oeste, 03.° 44' 38,893". Elevación, 621,836 metros.

2.° Umbral 27: latitud norte, 38° 57' 12,836". Longitud oeste, 03.° 44' 18,920". Elevación, 621,062 metros.

c) Instalaciones radioeléctricas: son las que a continuación se relacionan, con indicación de la situación de sus puntos de referencia:

1.° MW: latitud norte, 38.° 56' 59,112". Longitud oeste, 03.° 44' 33,801". Elevación (Altitud ortométrica), 644,910 metros.

2.° EMISORES UHF: latitud norte, 38° 57' 02,385". Longitud oeste, 3.° 44' 10,460". Elevación (Altitud ortométrica), 636,812 metros.

3.° EMISORES VHF: latitud norte, 38° 57' 02,416". Longitud oeste, 3.° 44' 09,937". Elevación (Altitud ortométrica), 636,783 metros.

4.° TWR (RECEPTORES): latitud norte, 38° 57' 05,926". Longitud oeste, 03.° 44' 27,773". Elevación (Altitud ortométrica), 646,474 metros.

5.° NDB: latitud norte, 38° 57' 09,925". Longitud oeste 3.° 45' 17,035". Elevación (Altitud ortométrica), 631,081 metros.

6.° ANTENA EA (UHF/VHF Y MW): latitud norte, 38.° 56' 53, 808. Longitud oeste, 3.° 44' 34,219". Elevación (Altitud ortométrica), 643,313 metros.

Disposición adicional primera. Publicidad y difusión.

El Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, remitirá a la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, para conocimiento y cumplimiento por los organismos provinciales y municipales afectados, la documentación y planos descriptivos de las referidas servidumbres.

Disposición adicional segunda. Limitaciones, inspección y vigilancia.

Los organismos de la Administración General del Estado, así como los de cualquiera de las restantes Administraciones públicas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, no podrán autorizar construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas señaladas sin previa resolución favorable del Ministro de Defensa, al que corresponden, además, las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de las resoluciones adoptadas en cada caso concreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango en cuanto se oponga a lo establecido en este real decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 17 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4387 RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 11 de marzo de 2006.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de marzo de 2006 a las 13 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
--	-----------

Euros

Premios por serie

1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) ...	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) ...	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos

para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 3 de marzo de 2006.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

4388 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 4 de marzo y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 4 de marzo se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 40, 35, 31, 22, 17.
Número Clave (Reintegro): 8.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 11 de marzo a las 21,30 horas en el salón de sorteos de Loterías y

Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 4 de marzo de 2006.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

4389

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renuevan becas predoctorales y posdoctorales al amparo del Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Fundación «José Ortega y Gasset» y se actualizan cuantías.

Con el fin de fomentar específicamente los estudios en las áreas de conocimiento de Ciencias Sociales y de Humanidades, el Ministerio de Educación y Ciencia suscribió en el año 2001 un convenio de cooperación con la Fundación Ortega y Gasset para el desarrollo de programas de formación y perfeccionamiento de posgraduados españoles en departamentos del Instituto Universitario Ortega y Gasset, dependiente de dicha Fundación.

El Convenio establecía en su apartado 4, una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos de igual duración, si así lo acordaban las partes. Asimismo, en el anterior apartado, las partes se comprometían a mantener los compromisos adquiridos hasta la finalización de las becas predoctorales y posdoctorales en curso.

No habiéndose prorrogado el Convenio en la fecha actual y existiendo becas predoctorales, de duración máxima de 2 años, y posdoctorales, de duración máxima de 1 año, que no han finalizado el periodo de formación y perfeccionamiento previsto, procede la renovación de las mismas hasta alcanzar la duración establecida.

Asimismo, de acuerdo con la Addenda al Convenio, procede actualizar la dotación de los becarios posdoctorales en la cuantía establecida para la becarios posdoctorales en España del programa de becas posdoctorales del MEC (1.500 €/mes), con efectos de 1 de mayo de 2005.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, he resuelto:

Primero: Prorrogar las becas predoctorales y posdoctorales relacionadas en el Anexo de esta resolución hasta la fecha indicada en cada caso.

Segundo: El gasto previsto, por importe máximo de 22.276,00 € para 2006, será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463-A.781 de los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero: Las becas renovadas quedan sujetas a lo dispuesto en los apartados 5 y 7 de la resolución de convocatoria del programa y en la resolución de 28 de febrero de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se dictan instrucciones sobre la incorporación al régimen de la Seguridad Social y cobertura del seguro privado de asistencia sanitaria y accidentes de los becarios de los programas de becas posdoctorales y de posgrado de la Dirección General de Universidades.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 4 de enero de 2006.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora general de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

ANEXO

Tipo	Referencia	Nombre becario	Fecha fin
POST	FOG2004-0016	AGULLO FERNANDEZ, JUAN.	2006-05-31
POST	FOG2004-0030	MILOSEVIC, MIRA.	2006-03-31
PRE	FOG2004-0012	JIMENEZ ALVAREZ, MERCEDES.	2006-05-31